

Señores,
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

DEMANDANTE: ALEXANDER PIRA LEMUS
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS SA

JUAN CARLOS DÍAZ RAYO, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.735.101 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 114.909 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR ALEXANDER PIRA LEMUS, según el poder que me encuentro aportando, radico ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en contra de **ALLIANZ SEGUROS SA** identificada con el Nit. No. 860.026.182-5, representada legalmente por David Alejandro Colmenares Spence, identificado con C.C. No. 80470041 o quien haga sus veces al momento de la presentación de la acción; en calidad de aseguradora del riesgo por hurto de mayor cuantía del automotor de placas JVS110 a favor del asegurado, el señor Alexander Pira Lemus; con el propósito de afectar el amparo estipulado en la carátula de la póliza denominado hurto de mayor cuantía cuya suma asegurada es de \$103.600.000.

PARTES

I. DEMANDANTE

ALEXANDER PIRA LEMUS, mayor de edad, residencia y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. N° 79.957.609 de Bogotá

II. DEMANDADO

ALLIANZ SEGUROS S.A.,_identificada con el Nit. No. 860.026.182-5, representada legalmente por David Alejandro Colmenares Spence, identificado con C.C. No. 80470041 la entidad vigilada por esta Superintendencia.

PRETENSIONES

PRIMERO- Que se declare que entre ALLIANZ SEGUROS SA y Alexander Pira Lemus se celebró el contrato de seguro para automóviles.



310 322 2805



jdiaz@diazabogados.com



www.diazabogados.com

SEGUNDO- Que se declare que ALLIANZ SEGUROS SA incumplió el contrato de seguro para automóviles 023069355 / 0.

TERCERO- Que se declare la ineficacia la cláusula 3.1. literal k señalada en el condicionado general por no estar a partir de la primera página del clausulado violando la Ley 45 de 1990

CUARTO- Que se ordene a ALLIANZ SEGUROS S.A.S. cancelar el pago comprendido en la cobertura de Hurto de mayor cuantía por el hurto total de la camioneta, el cual es de \$103.600.000.

QUINTO- Que se ordene a ALLIANZ SEGUROS S.A.S. reconocer intereses mora desde el día que se presentó reclamación a la compañía hasta el pago

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO- El señor Alexander Pira Lemus en procura de asegurar los riesgos inherentes al vehículo de placas JVS110 de su propiedad, decidió adquirir un Seguro para automóviles con la Compañía Allianz Seguros SA. No obstante, la póliza y su condicionado fue entregado después de transcurridos 15 días de acuerdo con el Código de Comercio.

SEGUNDO- Allianz Seguros SA expidió la póliza número 023069355 / 0 en donde el asegurado es el señor Alexander Pira Lemus.

TERCERO- La póliza número 023069355 / 0 fue renovada, entonces, su periodo de vigencia está comprendido entre el día 08/03/2023 y 07/03/2024.

CUARTO- La póliza número 023069355 / 0 tiene como cobertura el hurto de mayor cuantía y su valor asegurado es de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$103.600.000).

QUINTO- La póliza número 023069355 / 0 define el hurto de mayor cuantía así:

“Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto. Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinara como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinara como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.”

SEXTO- El día 04 de mayo de 2023 le fue hurtado su vehículo, lo anterior se evidencia con la denuncia penal y el acta de no recuperación que fue solicitada por Allianz Seguros SA:

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que la Fiscalía No. **Doscientos setenta y dos (272)** adscrita a la **Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias**, está a cargo la actuación radicada bajo el Número **110016000012202312224** Por el delito de Hurto del automotor de las siguientes características:

PLACA	JVS110
MODELO	2022
CLASE	CAMIONETA
COLOR	MACHINE GRAY
MARCA	MAZDA
MOTOR	PE40702302
CHASIS	3MVDM2W76NL107749
LINEA	CX-30

Por hechos ocurridos en la (Carrera 65 75 1-99, Las Ferias Occidental, Engativá,) _Bogotá D.C. El

AAAA	MM	DD
2023	05	04

SÉPTIMO- El día 04 de mayo de 2023 mi mandante dio aviso del siniestro a Allianz Seguros SA.

OCTAVO- El día 12 de mayo de 2023 Allianz Seguros SA envió comunicación, solicitando documentos para el trámite de pago:



Allianz Seguros S.A.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
www.allianz.co

PIRA LEMUS, ALEXANDER
CL CL 12A 1 09 25 0-SOACHA
EMAIL catastralexpi@gmail.com

ingrado: PIRA LEMUS, ALEXANDER
Póliza: 023069355
siniestro: 129636158
matrícula: JVS110

12 de Mayo de 2023

Hola,

Te informamos que para continuar con el trámite de tu siniestro, necesitamos la siguiente documentación solicitada anteriormente. Por favor tener en cuenta que sin esta documentación, no podremos seguir con el proceso de indemnización.

Formato de pago por transferencia,
Formato de autorización de descuento de cheques
Copia del denuncia presentado en la Fiscalía General de la Nación,
Copia del acta de no recuperación emitida por la seccional de la Fiscalía General de la Nación

NOVENO- Uno de los documentos solicitados fue el certificado de autorización de descuento donde mi mandante faculta a la Aseguradora el traspaso del vehículo que fue hurtado.

DÉCIMO- El día 10 de julio de 2023 Allianz Seguros SA envía comunicación donde indica que objeta la reclamación por una exclusión que se encuentra en la página 22 incumpliendo con el artículo 44 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, lo cual genera la ineficacia de la exclusión.

DÉCIMO PRIMERO- No obstante lo anterior, no hay sentencia o escrito acusatorio donde se haya imputado el delito de abuso de confianza, pues mi mandante interpuso la denuncia desconociendo el alcance de los delitos, pues únicamente narró los hechos del 04 de mayo de 2023

DÉCIMO SEGUNDO- Aun así, en el certificado de no recuperación se señala que el automotor que es objeto de un proceso penal por el delito de hurto no ha sido recuperado, entonces no se entiende porque la Compañía convocada hace referencia a un abuso de confianza:

Que la Fiscalía No. **Doscientos setenta y dos (272)** adscrita a la **Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias**, está a cargo la actuación radicada bajo el Número **110016000012202312224** Por el delito de Hurto del automotor de las siguientes características:

PLACA	JVS110
MODELO	2022
CLASE	CAMIONETA
COLOR	MACHINE GRAY
MARCA	MAZDA
MOTOR	PE40702302
CHASIS	3MVDM2W76NL107749
LINEA	CX-30

DÉCIMO TERCERO- El perfeccionamiento de un contrato de seguro implica para el asegurado tener certeza sobre la indemnización frente a la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO CUARTO- En la celebración del contrato de seguro se debe brindar asesoría, información completa cumpliendo con los Decretos 2555 de 2010, 673 del 2014, 1534 de 2016, circulares externas número 022 de 2014, 003 de 2017 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las leyes 1328 de 2009 y 1480 de 2011, cuestión que no ha ocurrido con mi poderdante.

DÉCIMO QUINTO- Debido a lo anterior, se radica reclamación formal acreditando realización del riesgo y cuantía de la pérdida de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Ocurrencia del siniestro:** El día 04 de mayo de 2023 le fue hurtado su vehículo, lo anterior se evidencia con la denuncia penal y el acta de no recuperación que se adjunta a la presente reclamación:

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que la Fiscalía No. **Doscientos setenta y dos (272)** adscrita a la **Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias**, está a cargo la actuación radicada bajo el Número **110016000012202312224** Por el delito de Hurto del automotor de las siguientes características:

PLACA	JVS110
MODELO	2022
CLASE	CAMIONETA
COLOR	MACHINE GRAY
MARCA	MAZDA
MOTOR	PE40702302
CHASIS	3MVDM2W76NL107749
LINEA	CX-30

Por hechos ocurridos en la (Carrera 65 75 1-99, Las Ferias Occidental, Engativá,) _Bogotá D.C. El

AAAA	MM	DD
2023	05	04

Debe verse que en la caratula de la póliza se pactó el amparo de hurto por mayor cuantía y se definió así:

2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía

2.2.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.

Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinará como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.2.2 Hurto de Mayor Cuantía

- Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente a usted.
- Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

El vehículo de la propiedad de mi mandante fue hurtado conforme a la denuncia penal y acta de no recuperación, pues en esta se define que el delito es hurto, entonces ocurre el siniestro.

También se cumplen las condiciones pues se remitió el certificado de autorización de descuento donde mi mandante faculta a la Aseguradora el traspaso del vehículo que fue hurtado y la prima se ha cancelado en su totalidad

- 2. Cuantía de la pérdida:** La póliza número 023069355 / 0 tiene como cobertura el hurto de mayor cuantía y su valor asegurado es de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$103.600.000), entonces este es valor que debe ser entregado al señor Alex Pira Lemus.

DÉCIMO SEXTO- Teniendo eso en cuenta la Aseguradora debe pagar el monto pacta en la póliza, pues se acredita realización del riesgo y cuantía de la pérdida y no es posible alegar exclusión alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los fundamentos de la acción se encuentran en los artículos 1036, 1037, 1045, 1075, 1077, 1079, 1080, 1081, 1083 1137 y subsiguientes del Código de Comercio, Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011, Ley 45 de 1990 y demás normas concordantes y complementarias en la materia.

JURAMENTO ESTIMATORIO - CUANTÍA

Estimo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta acción, que el valor de mis pretensiones asciende a la suma de ciento siete millones seis mil quinientos diez pesos (\$107.006.510.), de conformidad las pretensiones previamente expuestas, correspondientes al valor por el cual debe afectarse la póliza de seguro objeto de la litis e intereses moratorios. La anterior suma obedece a lo tasado hasta la presentación de la correspondiente demanda, sin perjuicio de tener en cuenta lo que se siga causando hasta tanto no se realice el pago total de la obligación a favor de la demandante.



1. Póliza 023069355 / 0
2. Denuncia penal 110016000012202312224
3. Constancia de no recuperación del vehículo por el delito de hurto
4. Comunicaciones de Allianz
5. Formatos de Allianz completos
6. Tarjeta de propiedad y Soat

ANEXOS:

1. Poder otorgado
2. Cédula
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Constancia de no acuerdo

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito recibirán notificaciones judiciales en el correo electrónico jdiaz@diazabogados.com y al número de celular: 3103222805

ALLIANZ SEGUROS S.A., la entidad vigilada, recibirá las notificaciones en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@allianz.co y a la dirección física: Carrera 13A N° 29-24, Piso 9, de la ciudad de Bogotá

Cordialmente,



JUAN CARLOS DÍAZ RAYO

C.C N° 79.735.101

T.P. N°114.909

DA | DÍAZ & ABOGADOS
SERVICIO JURÍDICO



310 322 2805



jdiaz@diazabogados.com



www.diazabogados.com

Señores,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

E. S. D.

Quien suscribe, **ALEXANDER PIRA LEMUS**, mayor de edad, residencia y domiciliado en Bogotá D.C. actuando en nombre propio y en mi calidad de **ASEGURADO** dentro del **CONTRATO DE SEGURO** instrumentalizado en la **PÓLIZA DE AUTMÓVILES INDIVIDUAL LIVIANOS PARTICULARES NÚMERO 023069355** expedida por **ALLIANZ SEGUROS SA**; respetuosamente me dirijo ante su despacho para informarle que a través del presente escrito **LE ESTOY CONFIRIENDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JUAN CARLOS DÍAZ RAYO**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.735.101 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 114.909 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección física para notificaciones judiciales en la **CARRERA 51 B NO. 16-48 SUR CASA 41** y electrónicas jdiaz@diazyabogados.com, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su completa culminación ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en contra de **ALLIANZ SEGUROS SA** quien se encuentra representada legalmente por el doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, persona mayor, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.470.041 o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para RECIBIR, CONCILIAR, DESISTIT, RENUNCIAR, TRANSIGIR, COBRAR Y REASUMIR A SU NOMBRE TÍTULOS JUDICIALES Y TÍTULOS VALORES; además de las facultades inherentes al ejercicio del mandato consagradas en el artículo 77 del código general del proceso.

Cordialmente,

Acepto,



ALEXANDER PIRA LEMUS

C.C. N° 79.957.609 de Bogotá

catastralex@gmail.com



JUAN CARLOS DÍAZ RAYO

C.C N° 79.735.101

T.P. N°114.909

jdiaz@diazyabogados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.957.609**

PIRA LEMUS

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

03-MAY-1980

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 **O+**

M

ESTATURA G.S. RH SEXO
02-FEB-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1524700-00769148-M-0079957609-20151128

0047560905A 1

1703654538

Alex Pira <catastralex@gmail.com>

12/7/2023 11:39 AM

Poder Acción ante Superintendencia Financiera de Colombia - 12 julio 2023

Para jdiaz@diazyabogados.com

Cordial saludo,

En mi calidad de ASEGURADO dentro del CONTRATO DE SEGURO instrumentalizado en la PÓLIZA DE AUTOMÓVILES INDIVIDUAL LIVIANOS PARTICULARES NÚMERO 023069355 expedida por ALLIANZ SEGUROS SA; a través del presente correo, entrego el documento mediante el cual LE ESTOY CONFIRIENDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JUAN CARLOS DÍAZ RAYO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.735.101 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 114.909 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección física para notificaciones judiciales en la CARRERA 51 B NO. 16-48 SUR CASA 41 y electrónicas jdiaz@diazyabogados.com, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su completa culminación ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en contra de ALLIANZ SEGUROS SA.

Quedo atento y a disposición para atender cualquier aclaración o requerimiento adicional relacionado.

ALEXANDER PIRA LEMUS

Ingeniero Catastral y Geodesta

Especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería

Especialista en Sistemas de Información Geográfico SIG

Magister en Desarrollo Alternativo, Sostenible y Solidario

Teléfono de Contacto: 3102720515

Correo electrónico: catastralex@gmail.com

-
- PODER ACCIÓN - 12 julio 2023.pdf (817 KB)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8992531012262366

Generado el 27 de julio de 2023 a las 10:38:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES. Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8992531012262366

Generado el 27 de julio de 2023 a las 10:38:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8992531012262366

Generado el 27 de julio de 2023 a las 10:38:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8992531012262366

Generado el 27 de julio de 2023 a las 10:38:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodriguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8992531012262366

Generado el 27 de julio de 2023 a las 10:38:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086108	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramirez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8992531012262366

Generado el 27 de julio de 2023 a las 10:38:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 1248 del 19 de septiembre de 2022 autoriza para operar el ramo de cumplimiento



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8992531012262366

Generado el 27 de julio de 2023 a las 10:38:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**SARA MILENA PIÑEROS PIÑEROS
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

